



# CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE COMAPA, VERACRUZ.

## **TITULO PRIMERO**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El objetivo principal de este código es regir la conducta de los **Servidores Públicos** del H. Ayuntamiento Constitucional de Comapa, Veracruz, basados en los principios de ética deberán regular sus acciones diarias dentro de este organismo público.

- I. Cada servidor público deberá conocer el contenido de este código de conducta, para llevar a cabo sus obligaciones y deberes en su quehacer diario.
- II. El comportamiento que emana de este código, para cada uno de los Servidores Públicos del Municipio de Comapa, de cualquier nivel u orden jerárquico será de observancia y cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen sus obligaciones.

**Artículo 2.-** La correcta aplicación y cumplimiento que se considere este código, obliga a cualquier servidor público de este ayuntamiento a informar a cualquier Edil o contralor Interno, si conoce algún hecho que viole está norma o acción contraría a lo establecido a este código.

# Artículo 3.- Para efectos de este código de ética se entenderá por:

- **I.- Valores éticos**.- En primer lugar, la ética es la rama de la filosofía que estudia lo que es moral y realiza un análisis del sistema moral para ser aplicado a nivel individual y social, para los cual se entenderá por valores éticos al conjunto de guías que regulan la conducta de un individuo.
- **II.- Servidor Público**.- Persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquel trabajo que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas, mas allá del salario que pueda percibir por su trabajo.
- **III.-** Código de Ética.- Conjunto de normas que regulan el comportamiento de las personas dentro de una empresa u organización, la cual es una normatividad interna de cumplimiento obligatorio.





## **TITULO SEGUNDO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3.-** Para llevar a cabo el cumplimiento de este código todo servidor público tendrá que apegarse y cumplir en su actuar diario dentro de este ayuntamiento, a los siguientes valores éticos:

#### I. ACTITUD POSITIVA

Es el estado de ánimo donde se ven reflejados los buenos actos diarios, en el trato con nuestros compañeros de trabajo y/o ciudadanos; es por esto que la actitud del servidor público debe ser positiva, amable, cordial, de respeto, ya que nuestro deber es servir a la sociedad y hacerlo con dignidad y entusiasmo.

## II. AMABILIDAD

En el servicio público la amabilidad es la cualidad que nos permite actuar siempre con agradecimiento a las instituciones y a la sociedad que nos brindan la oportunidad de servir y tener un trabajo honesto; la amabilidad debe permitirnos actuar con entusiasmo y beneplácito, sabiendo que el servicio público es una profesión digna y un privilegio.

#### III. COMPROMISO

Quienes trabajamos en el sector público debemos estar conscientes de que servimos a la sociedad por vocación. Por tanto, cuando trabajamos estamos desarrollando una obligación contraída, y debemos desempeñarla con entusiasmo, eficiencia y transparencia, sabedores de que el resultado de nuestro trabajo es una contribución a la construcción de una sociedad cada vez mejor; por tanto las actividades encomendadas diariamente se asumirán con la responsabilidad de cumplir con los principios rectores a la ciudadanía.

## IV. DIGNIDAD

Es el concepto que describe la integridad moral mas intima de la condición humana, es que nos permite realizar nuestro trabajo con honor, excelencia y autoridad moral; la dignidad propia nos permite tratar con respeto y cortesía a los ciudadanos sin llegar a tal grado de





inmiscuir en la arrogancia, en espera de que seamos tratados con la misma cordialidad y respecto.

#### V. EFICIENCA Y EFICACIA

El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos con un enfoque de resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad.

## VI. EQUIDAD

El funcionario público es un facilitador de los actos y las gestiones de los particulares; su misión es brindar un servicio al ciudadano, a todos por igual. Por tanto, debemos estar conscientes de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones civiles, y merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo; en este sentido, como servidores públicos debemos actuar siempre con imparcialidad, igualdad y justicia.

## VII. HONESTIDAD

El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

## VIII. INTEGRIDAD

Es una cualidad o estado de conciencia, que nos permite tener presente que el servidor público debe reunir en cada uno de sus actos, decisiones o proyecciones de trabajo, los valores que son objeto de este Código, de tal forma que nuestro desempeño sea lo más recto y apegado al derecho y al interés social. Un funcionario íntegro es aquel que actúa con honestidad, pro actividad y transparencia.





#### IX. JUSTICIA

El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes que nos rigen; ningún ciudadano debe ser condicionado, presionado o intimidado para otorgar o compartir algo que legítimamente le corresponde, y si acaso hubiera cometido alguna infracción, el servidor público tendrá la obligación de ejercer el mandato con estricto apego a los ordenamientos jurídicos.

## X. OBJETIVIDAD

Los actos objetivos del servidor público son aquellos que permiten atender al ciudadano sin prejuicios políticos, ideológicos, religiosos, económicos o raciales; la objetividad nos permite actuar con base en la verdad y la legalidad, servir sin distinción o exclusión sin causa justificada.

## XI. PARTICIPACIÓN

Este concepto debe interpretarse en dos dimensiones: la primera, aquella que nos hace partícipes de eventos, reuniones de capacitación, cursos, actividades sociales y solidarias de nuestro entorno laboral; y la segunda, como nuestra actitud permanente de comunicación y diálogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

## XII. PROACTIVIDAD

Es un talento personal que nos dice que siempre debemos estar atentos a nuestra actividad, con una actitud dispuesta a prevenir o evitar una situación crítica, a encontrar una solución anticipada; el servidor público proactivo nunca espera la orden o amonestación para hacer lo que le corresponde por lo tanto deberá cumplir con su deber.





#### TITULO TERCERO

#### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 4.-** El servidor público deberá durante su cargo deberá abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadivas, beneficios regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente para si mismo o para terceros relacionados.
- II. Retardar o dejar de realizar su labores o funciones y
- III. Coadyugar a otro servidor público con el objetivo de que agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

## **TITULO CUARTO**

#### **DE LAS SANCIONES**

**Articulo 5.-** Si algún servidor público viole o incumpla el presente código de ética, será sancionado de acuerdo a las disposiciones legales que regulen el hecho en concreto.

El área responsable de ver que se cumpla la presente norma será la Contraloría Interna de este municipio, así como llevar a cabo los procesos correspondientes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente código entrará en vigor al siguiente día después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los medios internos de comunicación del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** En los supuestos no previstos en esta normatividad, se regirán bajo las leyes correspondientes, según sea el caso.





L.C. MARIA DEL CARMEN CANTON CRODA

Presidenta Municipal Rubrica

C. FERMIN CASAS BLANCO

Síndico Único Rubrica

C. GILIVALDO CHALCHE BARRADAS

Regidor Único Rubrica C. JUAN MIRON JÁCOME

Secretario Municipal Rubrica